REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., ocho (08) de julio de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 017 – 2005 – 00112 – 00 *(M. cautelares – Ejecución de sentencia)*

Niéguese la solicitud de adición al auto del 10/05/2021 (p. 18-19 pdf 01 c. 14) elevada por el apoderado judicial de la ejecutante de costas (p. 22-23 pdf 01 c. 14) porque si bien se presentó oportunamente no resulta procedente, toda vez que en dicha providencia no se omitió resolver sobre alguna petición del memorialista, más los datos de la ejecutada en costas fueron debidamente indicados a la entidad financiera en el oficio respectivo (art. 287 CGP).

Téngase en cuenta que la parte interesada radicó físicamente ante la entidad financiera correspondiente el oficio número 1081-2021 (p. 24 pdf 01 c. 14) por medio del cual se comunicó el embargo de productos financieros decretado por auto del 10/05/2021 (p. 18-19 pdf 01 c. 14), sin que hasta la fecha exista pronunciamiento de ese banco.

Requiérase por secretaría al BANCO DE BOGOTÁ S.A. para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación informe el trámite dado al oficio número 1081-2021 debidamente radicado ante sus dependencias (p. 24 pdf 01 c. 14) y, en cualquier caso, de cumplimiento a lo ordenado en auto del 10/05/2021 (p. 18-19 pdf 01 c. 14), so pena de las sanciones de ley, para lo cual remítase por el medio más expedito copia de la comentada comunicación debidamente radicada, la providencia citada y la presente decisión con las respectivas advertencias (par. 2° art. 593 CGP). *Ofíciese*.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.29 del 11/07/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f591d30d11d607fc1b354f99cf5f6bf53104f03fafa0084542a51e2e34864939**

Documento generado en 08/07/2022 12:50:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica